

Yauli, 18 de febrero de 2021.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2021, de fecha 18 de febrero 2021, el Informe Legal N° 0030-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha 29 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 049-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA de fecha de recepción 26 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 33-2021-SVT-SGC/MDY-HVCA de fecha de recepción 22 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000073, Oficio N° 000029-2021-CG/GAD de fecha de recepción 08 de enero del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", la cual establece el marco normativo de los procesos de la Gestión de Sociedades de Auditoría que comprenden el registro, designación y contratación de las Sociedades de Auditoría, a fin de desarrollar las atribuciones de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 27785, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, en el 7.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 303-2020-CG, señala que: (...) el CPM se convoca después que las entidades efectúan la transferencia financiera a la CGR para la contratación de las SOA, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y al requerimiento efectuado por la GAD según lo dispuesto en el tarifario y por el periodo de designación establecido en el cronograma anual de los CPM, y su incorporación al presupuesto de la CGR;

Que, el literal e) del 7.2.1.2 de la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 303-2020-CG, señala que: (...) El titular o representante legal de la entidad es responsable de considerar en el presupuesto de la entidad, los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría, y de la previsión presupuestal para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto del sector público;

Que, mediante Oficio N° 000029-2021-CG/GAD de fecha de recepción 08 de enero del 2021, presentado por el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, solicita transferencia financiera para la designación de auditoría que efectuó la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019 y 2020;

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2021- CM - MDY/HVCA**

Que, estando al acuerdo por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria N° 04-2021, de fecha 18 de febrero del año 2021, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de sociedad de auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental para el periodo 2020, en la Municipalidad Distrital de Yauli, por el monto de S/ 45,607.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos siete con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su cumplimiento del presente acuerdo, conforme a disposiciones legales.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli ([www.muniyauli.gob.pe](http://www.muniyauli.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Administración y Finanzas  
OCI  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI - HUANCVELICA  
.....  
**Silvestre Soto Olarte**  
ALCALDE

Creada el 28 de Junio de 1962, según Ley N° 14164